

## **COMUNICADO N° 08 - UGEL DE MOYOBAMBA**

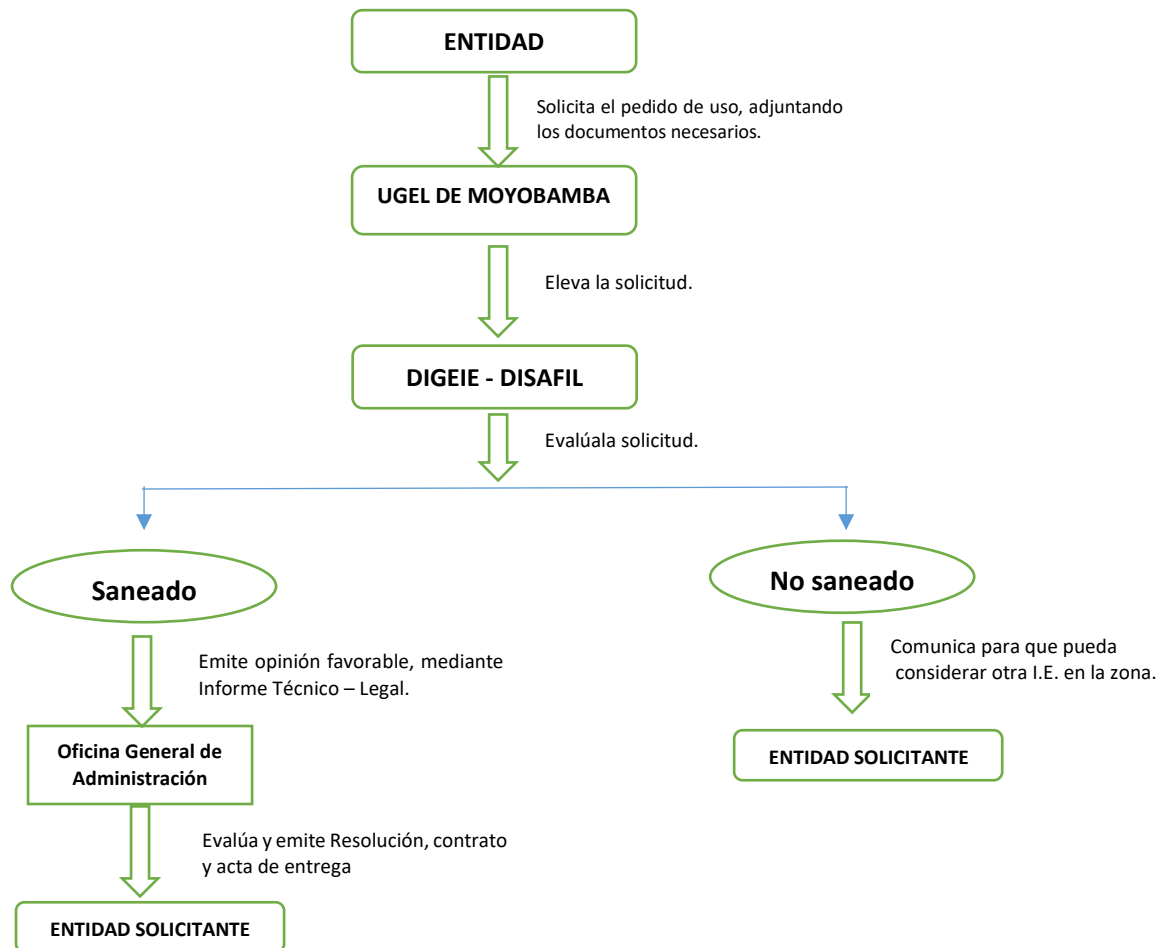
Considerando que en el ordenamiento jurídico, la utilización de las Instituciones Educativas Públicas, para la realización de actividades no educativas y/o como instalaciones de apoyo ante emergencias y/o desastres **debe ser el último recurso disponible del Estado**, y ante la situación de emergencia sanitaria en la cual se encuentra el país como consecuencia del COVID – 19, además de existir la necesidad de los gobiernos locales, distritales y/o comunales de contar con inmuebles para albergues temporales dentro del ámbito de su Jurisdicción, a continuación se detalla el PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PREDIOS O REGULARIZAR DE SER EL CASO, DEL MINEDU A FIN DE DESTINARLO PARA ALBERGUES TEMPORALES:

1. Solicitud a la entidad pública propietaria administradora del predio a la cual se dirige. (UGEL o MINEDU)
2. Nombres y apellidos completos, domicilio, número de DNI y cargo del representante de la entidad solicitante.
3. La expresión concreta del pedido, indicando el área, ubicación del predio, partida registral, la finalidad para la que será destinado el bien, el plazo y las obligaciones que asume respecto al mismo.
4. Precisar si se utilizaría la infraestructura de los locales educativos (salones, talleres), o sería en áreas libres (patios), donde se instalen provisionalmente carpas, baños, etc.
5. Plano Perimétrico y/o de Ubicación con coordenadas UTM del área materia de uso (parcial o total del predio).
6. Vistas fotográficas del área solicitada.

Es necesario resaltar que, la UGEL de Moyobamba, no puede emitir ninguna autorización respecto de la entrega temporal, parcial o permanente de las Instituciones Educativas de su jurisdicción a ninguna Entidad que lo haya requerido, toda vez que la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario – DISAFIL, ha elaborado la guía denominada "*Procedimiento a seguir para el otorgamiento de predios del MINEDU a fin de destinarlo a albergues temporales*", documento que debe ser considerado para las acciones administrativas en referencia la afectación en uso de la infraestructura de las Instituciones Educativas Públicas, por lo que todas las solicitudes presentadas y las respuestas de los mismos son atendidas exclusivamente por la Dirección señalada líneas arriba por el Ministerio de Educación.

Moyobamba, 11 de junio 2020.





\* **Entidad:** Gobierno Local (Municipalidad distrital y/o provincial) y Gobierno Regional

\* **DIGEIE:** Dirección General de Infraestructura Educativa – MINEDU.

\* **DISAFIL:** Dirección de Saneamiento Físico Legal de Inmuebles – MINEDU.

\*Se adjunta modelos de Fichas Técnicas en Excel.

